



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 318**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD; Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 20 de abril de 2012

**VISTA:**

La propuesta de Manual de Rendición de Cuentas para los Consejos Regionales y Locales presentada al Gabinete por el Equipo Técnico Internacional del Programa Umbral II, que cuenta con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID); y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho documento ha sido elaborado en el marco de la "Consultoría para desarrollar un Modelo de Rendición de Cuentas y su Aplicación en Consejos Regionales y Locales de Salud", por las organizaciones de la sociedad civil CEAMSO-CIRD, a pedido del Programa Umbral II-USAID Paraguay, contando con la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por conducto de la Dirección General de Descentralización en Salud.

Que la Constitución Nacional, en el Artículo 28 – *Del derecho a informarse*, reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime; en tanto que en el Artículo 69 – *Del Sistema Nacional de Salud*, establece: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado"

Que la Ley N° 1032/96, en su Artículo 10 asigna al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la conducción del *Sistema Nacional de Salud*; y el inciso f) del mismo Artículo, establece entre las acciones básicas a implementar para ejercer eficientemente las funciones que competen a dicho Sistema: "Optimizar el uso de los recursos financieros disponibles, sistematizando los mismos en todos los organismos integrados o adscriptos, asegurando la agilidad y transparencia en el manejo de fondos".

Que la Ley N° 3007/2006 – Que modifica y amplía la anterior, en su Artículo 3° determina que los Consejos Regionales y Locales de Salud están facultados a percibir, administrar y disponer de los recursos provenientes de las donaciones así como cualquier otro recurso propio destinado a sufragar los gastos y funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio y aprobados por el Consejo Nacional de Salud; debiendo preverse en el estatuto social o reglamento de cada Consejo un procedimiento especial para la percepción, uso, registro y rendición de cuentas de sus ingresos y egresos...

Que la Ley N° 836/80, del Código Sanitario, en sus Artículos 3° y 4°, respectivamente, establecen que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y que la autoridad de salud es ejercida por la Ministra, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en dicho ámbito.

Que las Direcciones Generales de Planificación y Evaluación y de Asesoría Jurídica de este Ministerio, según nota D.G.P.E. N° 150/2012, y Dictamen A.J.N° 712, respectivamente, han emitido su parecer favorable a la aprobación del Manual.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales:





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 318**

20 de abril de 2012  
Hoja N° 2

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar el “Manual de Rendición de Cuentas para los Consejos Regionales y Locales de Salud”, elaborado en el marco de una Consultoría, por las organizaciones de la sociedad civil: Centro de Estudios Ambientales-Fundación Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CEAMSO-CIRD), a pedido del Programa Umbral II-USAID Paraguay, y cuyo ejemplar original se anexa y es parte de esta Resolución.
- Artículo 2°.** Disponer la implementación y aplicación del Manual aprobado en el artículo precedente, por parte de todos los Consejos Regionales y Locales del país; a partir de la fecha de esta Resolución.
- Artículo 3°.** Dejar sin efecto toda disposición ministerial anterior, contraria a lo establecido por la presente Resolución.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ**  
**MINISTRA**